DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO POR ADQUISICIÓN DEL VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL LABORAL QUE INTEGRA EL CUERPO DE CELADORES Y CELADORAS FORESTALES DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE ».

Lote 2. LOTE 2026 – 243. CALZADO DE TRABAJO (CONTR.: 2025-536635)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Sergio Arjona Jiménez**, como titular de la Viceconsejería de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la misma por ausencia del titular de la Secretaría General Técnica conforme a lo dispuesto en el art. 4.3 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y con lo establecido en la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (BOJA núm. 230, de 17 de octubre de 2024).

De otra parte, **Dª. Maria Inmaculada Saez García**, con D.N.I. xxx9165xx[2], actuando en nombre y representación de VESTUAL VESTUARIO PROTECCIÓN Y SEGURIDAD S.L.., con C.I.F. nºB04709986, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería, D. Antonio Pradas del Val, mediante escritura de fecha 3 de diciembre de 2010, bajo el nº 1068 de su protocolo y bastanteado por los servicio jurídico provincial de Almería con fecha 9 de septiembre de 2013.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente con fecha fecha 05 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación fue adaptado con fecha 24 de septiembre de 2025, al informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de 18 de septiembre de 2025 (Informe n.ºAJ-CSMAEA 122/2025).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía , con fecha 06 de octubre de 2025, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 07 de octubre de 2025, por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (251.680,00.-€), IVA incluido,

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

SERGIO ARJONA JIMENEZ		13/03/2026 14:07:35	PÁGINA: 1 / 6
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTRmM2Q4ZGFmNmRhOTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

correspondiendo al Lote 2 un importe de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (82.280,00-€), IVA incluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 09 de octubre de 2025, y en el DOUE el mismo día con número de anuncio 661420-2025.

SEXTO.- La adjudicación del Lote n.º2. LOTE 2026–243. CALZADO DE TRABAJO, fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de fecha 03 de febrero de 2026 a la empresa VESTUAL VESTUARIO PROTECCIÓN Y SEGURIDAD S.L.(CIF B04709986).

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con fecha 11 de febrero de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dª. María Inmaculada Sáez García, con D.N.I. xxx9165xx[3], actuando en nombre y representación de VESTUAL VESTUARIO PROTECCIÓN Y SEGURIDAD S.L., con C.I.F. nºB04709986, se compromete a la realización del contrato SUMINISTRO POR ADQUISICIÓN DEL VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL LABORAL QUE INTEGRA EL CUERPO DE CELADORES Y CELADORAS FORESTALES DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, Lote 2. LOTE (2026–243). CALZADO DE TRABAJO, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

Realizar la entrega de los diferentes objetos de suministro en el plazo máximo de 45 días naturales desde la recepción por la empresa adjudicataria de la ficha de pedido, en los diferentes centros de trabajo donde presta servicio el personal y que se detallan a continuación:

Centro de destino	Dirección de entrega
D.T. SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE ALMERÍA	C/ Aguilar de Campoo, 2 Edif. Paseo de Almería 15. Almería 04071
D.T. SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE CÓRDOBA	C/ Tomás de Aquino s/n, Edif. Servicios Múltiples 6-8 Plantas. Córdoba 14004
D.T. SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE GRANADA	C/ Joaquín Eguaras, 2. Edif. Almanjáyar. Granada 18013
D.T. SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE JAÉN	C/ Doctor Eduaro García-Triviño López, 15. Jaén 23071
D.T. SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE MÁLAGA	Avda. Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples 5 y 6 Planta. Málaga 29071
D.T. SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE SEVILLA	Avda. De Grecia, s/n. Los Bermejales, Sevilla. 41012
ESPACIO NATURAL DE DOÑANA	Centro Administrativo El Acebuche, Crta. De Matalascañas al Rocio,A-483 Km.26 21760 Matalascañas (Huelva)
ESPACIO NATURAL DE SIERRA NEVADA	Ctra. Antigua de Sierra Nevada, Km.7. 18191 Pinos Genil (Granada)

3 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

SERGIO ARJONA JIMENEZ		13/03/2026 14:07:35	PÁGINA: 2 / 6
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTRmM2Q4ZGFmNmRhOTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato se determina por los siguientes importes unitarios, IVA excluido:

Denominación del artículo	Importe unitario (sin IVA) €
Botas de montaña	63,35
Botas de agua	10,21
Botas de Trekking	59,60

Tratándose de un contrato en funcion de las necesidades, de acuerdo con la DA 33ª de la LCSP, el presupuesto de licitación opera como tope de gasto, correspondiendo este importe máximo a la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (82.280,00 €) IVA incluido, a dicha cantidad le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), un importe de CATORCE MIL DOSCIENTO OCHENTA EUROS (14.280,80 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP (pagos parciales, correspondiendo cada pago al importe del material suministrado según las necesidades de la Administración), previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, desde la formalización del contrato, se contempla la posibilidad de prorrogar el suministro por uno o varios periodos sin que el periodo adicional supere los dos años.

Se realizarán un máximo de dos pedidos anuales, concentrándose en el primer pedido anual la mayor parte de las necesidades de elementos a suministrar.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha optado por constituir la garantia definitiva mediante la retención en el precio, por importe de TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (3.400,00 euros), y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses. La devolución de su importe se producirá, a los dos meses de la entrega de las últimas unidades, siendo requisito indispensable, la declaración del responsable del contrato del cumplimiento del suministro conforme a las clausulas del PCAP y PPT, que emitirá la propuesta de devolución correspondiente al órgano de contratación

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SERGIO ARJONA JIMENEZ		13/03/2026 14:07:35	PÁGINA: 3 / 6
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTRmM2Q4ZGFmNmRhOTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMA. - Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP:

En caso de demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución :

- Incumplimiento, para alguno de los pedidos, de los plazos de entrega a los que se haya comprometido el contratista, bien los previstos en el Pliego de prescripciones técnicas o bien los que haya ofrecido en su oferta, si éstos fueran inferiores. Se impondrá una penalidad consistente en la reducción de los precios aplicables a dicho pedido en un 5%

En caso de cumplimiento defectuoso:

- Incumplimientos leves:
 - No atender el requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas por el responsable del contrato, tanto en los artículos que componen los pedidos en sí, como en las condiciones de transporte y entrega determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Incumplimientos graves:
 - Acumulación de 3 faltas leves durante la vigencia del contrato.
- Incumplimientos muy graves:
 - La existencia de tres incumplimientos calificados como graves durante la vigencia del contrato.

En caso de incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones:

- Incumplimiento, para alguno de los pedidos, de los plazos de entrega a los que se haya comprometido el contratista, bien los previstos en el Pliego de prescripciones técnicas o bien los que haya ofrecido en su oferta, si éstos fueran inferiores. Se impondrá una penalidad consistente en la reducción de los precios aplicables a dicho pedido en un 5%.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

SERGIO ARJONA JIMENEZ		13/03/2026 14:07:35	PÁGINA: 4 / 6
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTRmM2Q4ZGFmNmRhOTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos. La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

SERGIO ARJONA JIMENEZ		13/03/2026 14:07:35	PÁGINA: 5 / 6
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTRmM2Q4ZGFmNmRhOTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

LA CONSEJERA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Por Orden de delegación de competencias de 10 de octubre de 2024 (BOJA N.º 203, de 17 de octubre de 2024)

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

P.A. art. 4.3 Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente

EL VICECONSEJERO

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez

VESTUAL VESTUARIO PROTECCIÓN Y SEGURIDAD S.L.

Fdo.: Maria Inmaculada Saez García

SERGIO ARJONA JIMENEZ		13/03/2026 14:07:35	PÁGINA: 6 / 6
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTRmM2Q4ZGFmNmRhOTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	